

DIS-CAPACIDAD EN ACCIÓN

No. 12-2025
Edición Diciembre



EL ACCESO A LA SALUD
DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

El derecho al acceso a la salud de las personas con discapacidad



En el año 2006, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptó la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (adelante CDPD). Costa Rica mediante la Ley 8661 aprobó este Tratado Internacional y finalmente, la ratificó mediante el Decreto Ejecutivo 34780. El artículo 25 de la CDPD reconoce que las personas con discapacidad cuentan con el derecho a la Salud.

Dicho artículo está integrado por 6 incisos identificados por letras. De esta forma, el inciso a se refiere a los servicios de salud que deben recibir todas las personas, incluyendo las que presentan discapacidad. Esto significa que estos servicios no deben discriminar a ninguna persona por razón discapacidad. Ello incluye tanto la discriminación directa como la indirecta.

El inciso b del artículo 25 de la CDPD se refiere a los servicios de salud que deben ser brindados a las personas por su condición de discapacidad. Desde esta óptica, los servicios de salud están llamados a jugar un papel muy importante en la calidad de vida de las personas con discapacidad, porque pueden aumentar su funcionalidad.

El inciso c del artículo 25 aborda un aspecto clave en la organización de servicios de salud que se deben ofrecer a las personas con discapacidad. Se trata de su ubicación. Los servicios de salud deben estar distribuidos en todo el territorio de los países suscriptores de la CDPD, para que las personas con discapacidad tengan acceso a ellos sin tener que trasladarse grandes distancias y sin tener que residir lejos del lugar donde habitualmente viven y con ello, sin producir desarraigo.

El inciso d versa sobre un tema central de la bioética el consentimiento informado. Acerca de este tema la CDPD introduce cambios muy relevantes dado el asumir el Modelo de toma de decisiones con apoyo en su artículo 12. El Modelo de Toma de Decisiones con Apoyo no sustituye a la persona que presenta una deficiencia en las funciones de toma de decisiones, sino que brinda apoyos para que ésta pueda tomar sus propias decisiones. En ese sentido, la persona con discapacidad siempre conserva la facultad de decidir sobre las alternativas de tratamientos para su enfermedad con los apoyos, para comprender la trascendencia de sus actos.

En nuestro país, en el año 2016, se promulgó la Ley 9379 para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad. Con esta ley se crearon una serie de salvaguardias a fin de que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la tomar de decisiones, entre ellas, la figura de la persona garante por la igualdad jurídica de las personas con discapacidad. A manera de conclusión, se puede afirmar que el artículo 25 de la CDPD desarrolla el derecho al acceso a los servicios de salud desde la perspectiva de las personas con discapacidad, evidenciando sus necesidades.

Seguimiento a las recomendaciones del Comité de los Derechos de las PCD

El Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dentro del Plan Anual Operativo de la Defensoría de los Habitantes, comenzó el proceso de remitir la segunda solicitud de información del año a las instituciones públicas sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad.



Según dispone el artículo 30 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los estados que la han firmado deben presentar informes periódicos acerca de los avances en el cumplimiento de la misma. En el mes de marzo de 2024, Costa Rica presentó ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad el segundo y tercer informe combinado de cumplimiento de dicha Convención.

A su vez, este Comité examinó los informes presentados por Costa Rica y formuló observaciones y recomendaciones. En virtud de lo anterior, el Mecanismo mencionado decidió incorporar al Plan Anual Operativo 2025, el seguimiento a estas recomendaciones, mediante dos solicitudes de información a las instituciones públicas que, por sus competencias, deben cumplir con las mismas. La primera se realizó en junio anterior y para cerrar el año se llevará a cabo la segunda.

En los primeros meses del próximo año se preparará un informe sobre la información recopilada.

Día Internacional de las Personas con Discapacidad



En el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, la Defensoría de los Habitantes, como Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reafirma su compromiso con la promoción, protección y garantía de los derechos de todas las personas, reconociendo la diversidad humana como un valor fundamental para el desarrollo social.

Esta efeméride, proclamada por las Naciones Unidas, nos recuerda la importancia de continuar impulsando acciones que aseguren la accesibilidad, la igualdad de oportunidades y la participación plena en todos los ámbitos de la vida. Asimismo, nos invita a reflexionar sobre el papel que desempeñamos, tanto a nivel institucional como individual, en la eliminación de barreras físicas, actitudinales y comunicacionales.

En ese sentido, dicho Mecanismo incorporó en su Plan Anual Operativo 2025 como una de las acciones a desarrollar dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad al 2º y 3º informe presentados por Costa Rica sobre la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



De este proceso de seguimiento se desprende una serie de conclusiones entre las cuales se encuentra el desconocimiento de los entes públicos de las recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad y del Comité mismo.

De igual forma, se desprende de ese proceso de seguimiento que como los entes públicos desconocen estas recomendaciones, no se utilizan como insumos para elaborar sus políticas en discapacidad.

Finalmente, no se consultan a las organizaciones de personas con discapacidad sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, a pesar de que en varias de ellas así se solicita.

El Mecanismo de Discapacidad continuará dando seguimiento de manera semestral a estas recomendaciones a fin de velar por su cumplimiento.

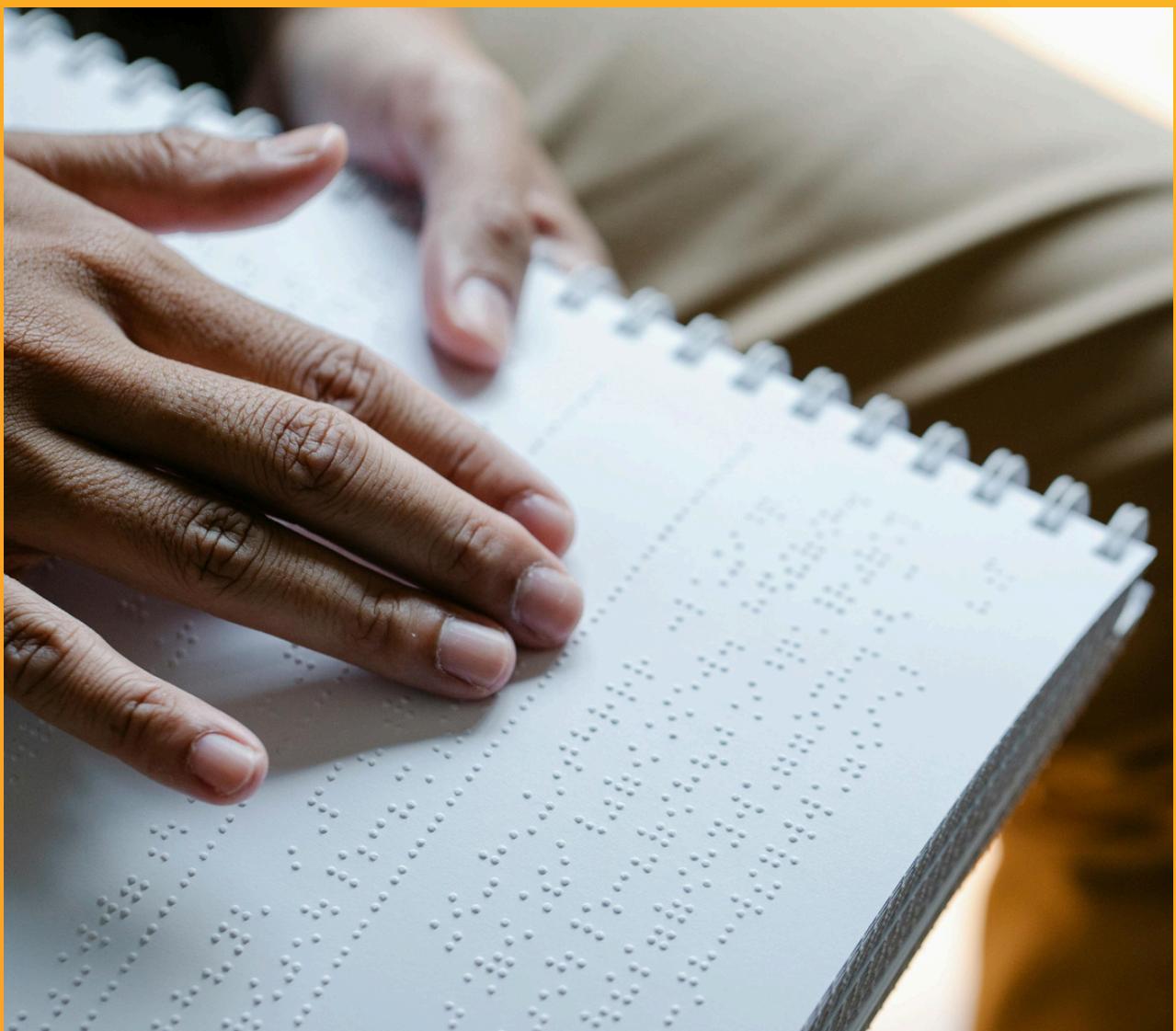
Invitamos a todas y todos los habitantes a sumarse a este propósito, contribuyendo desde su rol a la construcción de una sociedad más inclusiva, justa y solidaria.



Seguí nuestro canal de
WHATSAPP
INGRESÁ A:
LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES
DE COSTA RICA



DIS-CAPACIDAD EN ACCIÓN



Teléfono: 4000-8500
800-2587474



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José